



TRECE (13) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
ESTADO NO. 052

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	MANEYERLING COLORADO	CRISTIAN CAMILO GARRIDO RAMÍREZ	12/07/2022	76-113-40-89-001-2015-00010-00
2	VERBAL PERTENENCIA	LUZ MARIELA GRAJALES-OTROS	*****	12/07/2022	76-113-40-89-001-2022-00444-00
3	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	WILMAR GUSTAVO GARCÉS-OTRA	12/07/2022	76-113-40-89-001-2017-00339-00
4	EJECUTIVO	FINAGRO	LUIS FABIO VANEGAS OTRA	12/07/2022	76-113-40-89-001-2015-00444-00
5	EJECUTIVO	ELIZABETH PUERTA BOTERO	*****	12/07/2022	76-113-40-89-001-2021-00423-00
6	EJECUTIVO	ELISA OSORIO DE ESCOBAR	ETERLBERTO FRANCO LASSO - OTRO	12/07/2022	76-113-40-89-001-2019-00221-00

Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande, Valle Del Cauca

AUTO CIVIL
Radicación: 76-113-40-89-001-2015-00010-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, con solicitud de títulos de depósito judicial deprecada por la por la parte demandante. Sírvase proveer.

Bugalagrande Valle, 08 de julio del 2022.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN

Secretaria

(Esta constancia se encuentra firmada con rúbrica escaneada, por cuanto se elaboró bajo la modalidad de trabajo en casa, dada la contingencia nacional originada por el COVID-19)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal

Bugalagrande - Valle del Cauca

AUTO CIVIL No. 385

Bugalagrande Valle, doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE: **MANEYERLING CORONADO PAREDES**
DEMANDADO: **CRISTIAN CAMILO GARRIDO RAMIREZ**
RADICACIÓN: **76-113-40-89-001-2015-00010-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificada la solicitud efectuada por la parte demandante; se observa que se propende por la entrega de títulos de depósito judicial, producto de los descuentos realizados al demandado en la presente causa de naturaleza ejecutiva; no obstante, al verificar la última liquidación, aprobada mediante AUTO CIVIL No. 640 adiado el 22 de octubre del año 2021; se observa que los títulos que hay por cuenta de este proceso, sobrepasan la deuda del ejecutado, tomando como base la referida liquidación; razón por la cual, corresponde requerir a la parte interesada, con el fin de que previo a realizar la autorización para el pago de títulos judiciales, se sirva actualizar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 numeral 4° del Código General del Proceso, con el fin de verificar cuánto se le adeuda a la fecha a la demandante, en cuánto debe quedar la cuota permanente y si hay lugar a reducción alguna.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada, con el fin de que previo a realizar la autorización para el pago de títulos de depósito judicial, se actualice la liquidación del crédito en la presente causa ejecutiva, de conformidad con el artículo 446 numeral 4° del Código General del Proceso; lo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 006a880b7e28b4c085cf02e5a154393669c02a6777fe48127c6c274cccdac14f

Documento generado en 12/07/2022 11:51:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allegó liquidación del crédito en fecha del 24/05/2022 y se corrió traslado de esta mediante fijación en lista N° 009 del 01 de junio de 2022, finalizando el término el día 06 del mismo mes y año, sin que se presentara observación alguna. Sirvase proveer.

Bugalagrande Valle, 21 de junio de 2022.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN

Secretaria

(Esta constancia se encuentra firmada con rúbrica escaneada, por cuanto se elaboró bajo la modalidad de trabajo en casa, dada la contingencia nacional originada por el COVID-19)

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca*

AUTO CIVIL No. 387

Bugalagrande Valle, doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: WILMAR GUSTAVO GARCES
GAVIRIA Y LEONILDA GAVIRIA
GAVIRIA
RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2017-00339-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que transcurrió el término legalmente dispuesto para el traslado de la liquidación del crédito, entendiéndose el mismo como precluido, sin haberse presentado objeción alguna en el presente proceso ejecutivo; es preciso señalar que no es posible su aprobación, toda vez que la liquidación presentada por la parte actora no coincide con la verificada por este Despacho Judicial, presentado una diferencia considerable en detrimento económico de los demandados. En consecuencia, se procederá a modificarla de oficio.

							CAPITAL
Desde	Hasta	Bancario	MORA E.A.	Nominal diaria	PLAZO DIARIO	DIAS MORA	5.248.837,00



		Corriente					MORA
LIQUIDACION AL 31/03/2018, APROBADA AUTO 1287 DEL 07/09/2018							\$ 8.129.101,30
01/04/2018	30/04/2018	20,48%	30,72%	0,07%	0,05%	30	\$ 114.949,53
01/05/2018	30/05/2018	20,44%	30,66%	0,07%	0,05%	30	\$ 114.949,53
01/06/2018	30/06/2018	20,28%	30,42%	0,07%	0,05%	30	\$ 114.949,53
06/07/2018	30/07/2018	20,03%	30,05%	0,072%	0,050%	30	\$ 113.374,88
01/08/2018	30/08/2018	19,94%	29,91%	0,072%	0,050%	30	\$ 113.374,88
19/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	0,070%	0,048%	30	\$ 109.826,91
01/10/2019	30/10/2019	19,10%	28,65%	0,069%	0,048%	30	\$ 108.720,95
01/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	0,069%	0,048%	30	\$ 108.368,46
01/12/2019	30/12/2019	18,92%	28,38%	0,068%	0,047%	30	\$ 107.803,88
01/01/2020	30/01/2020	18,77%	28,16%	0,068%	0,047%	30	\$ 107.056,69
01/02/2020	30/02/2020	19,06%	28,59%	0,069%	0,048%	30	\$ 108.519,56
01/03/2020	30/03/2020	18,95%	28,43%	0,069%	0,048%	30	\$ 107.965,26
01/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	0,068%	0,047%	30	\$ 106.652,27
01/05/2020	30/05/2020	18,69%	28,04%	0,068%	0,047%	30	\$ 106.652,27
01/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	0,066%	0,046%	30	\$ 103.759,77
01/07/2020	30/07/2020	18,12%	27,18%	0,066%	0,046%	30	\$ 103.759,77
01/08/2020	30/08/2020	18,29%	27,44%	0,066%	0,046%	30	\$ 104.624,47
01/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	0,067%	0,046%	30	\$ 104.929,24
01/10/2020	30/10/2020	18,09%	27,14%	0,066%	0,046%	30	\$ 103.607,00
01/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	0,065%	0,045%	30	\$ 102.331,78
01/12/2020	30/12/2020	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%	30	\$ 100.386,23
01/01/2021	30/01/2021	17,32%	25,98%	0,063%	0,044%	30	\$ 99.667,24
01/02/2021	30/02/2021	17,54%	26,31%	0,064%	0,044%	30	\$ 100.796,55
01/03/2021	30/03/2021	17,41%	26,12%	0,064%	0,044%	30	\$ 100.129,59
01/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	0,063%	0,044%	30	\$ 99.615,84
01/05/2021	30/05/2021	17,22%	25,83%	0,063%	0,044%	30	\$ 99.152,95
01/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	0,063%	0,044%	30	\$ 99.101,48
01/07/2021	30/07/2021	17,18%	25,77%	0,063%	0,043%	30	\$ 98.947,06
01/08/2021	30/08/2021	17,24%	25,86%	0,063%	0,044%	30	\$ 99.255,86
01/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	0,063%	0,043%	30	\$ 98.998,54
01/10/2021	30/10/2021	17,08%	25,62%	0,063%	0,043%	30	\$ 98.431,90
01/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	0,063%	0,044%	30	\$ 99.410,17
01/12/2021	30/12/2021	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%	30	\$ 100.386,23
01/01/2022	30/01/2022	17,66%	26,49%	0,064%	0,045%	30	\$ 101.411,30
01/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	0,066%	0,046%	30	\$ 104.675,28
01/03/2022	30/03/2022	18,47%	27,71%	0,067%	0,046%	30	\$ 105.538,15
01/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	0,069%	0,048%	30	\$ 108.469,20
01/05/2022	18/05/2022	19,71%	29,57%	0,071%	0,049%	18	\$ 67.068,34
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO AL 18/05/2022							\$ 12.076.719,84

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE



PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandante y **APROBAR** la realizada por el Despacho, conforme se plasma en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022; esto es, por estado electrónico.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b30c733925b2cfab0dab48b75a43493466b1ec37d85f464ca99207ce210f301**

Documento generado en 12/07/2022 11:51:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allegó liquidación del crédito en fecha del 23/05/2022 y se corrió traslado de la misma mediante fijación en lista N° 009 del 01 de junio de 2022, finalizando el término el día 06 del mismo mes y año, sin que se presentara observación alguna. Sirvase proveer.

Bugalagrande Valle, 21 de junio de 2022.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN

Secretaria

(Esta constancia se encuentra firmada con rúbrica escaneada, por cuanto se elaboró bajo la modalidad de trabajo en casa, dada la contingencia nacional originada por el COVID-19)

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca*

AUTO CIVIL No. 388

Bugalagrande Valle, doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO
DEMANDADO: LUIS FABIO VANEGAS LOAIZA Y LUZ AMALIA RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2015-00444-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que transcurrió el término legalmente dispuesto para el traslado de la liquidación del crédito, entendiéndose el mismo como precluido, sin haberse presentado objeción alguna en el presente proceso ejecutivo; es preciso señalar que no es posible su aprobación, toda vez que la liquidación presentada por la parte actora no coincide con la verificada por este Despacho Judicial, presentado una diferencia considerable en detrimento económico de los demandados. En consecuencia, se procederá a modificarla de oficio.

							PRIMER CAPITAL
Desde	Hasta	Bancario	MORA E.A.	Nominal diaria	PLAZO DIARIO	DIAS MORA	6.883.355
		Corriente					MORA



LIQUIDACION AL 05/07/2022, APROBADA AUTO 0889 DEL 27/08/2019							\$	15.405.355,00
6/07/2019	30/07/2019	20,03%	30,05%	0,072%	0,050%	24	\$	118.944,03
1/08/2019	30/08/2019	19,94%	29,91%	0,072%	0,050%	30	\$	148.680,04
1/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	0,070%	0,048%	30	\$	144.027,23
1/10/2019	30/10/2019	19,10%	28,65%	0,069%	0,048%	30	\$	142.576,86
1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	0,069%	0,048%	30	\$	142.114,61
1/12/2019	30/12/2019	18,92%	28,38%	0,068%	0,047%	30	\$	141.374,21
1/01/2020	30/01/2020	18,77%	28,16%	0,068%	0,047%	30	\$	140.394,35
1/02/2020	30/02/2020	19,06%	28,59%	0,069%	0,048%	30	\$	142.312,76
1/03/2020	30/03/2020	18,95%	28,43%	0,069%	0,048%	30	\$	141.585,85
1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	0,068%	0,047%	30	\$	139.863,99
1/05/2020	30/05/2020	18,69%	28,04%	0,068%	0,047%	30	\$	139.863,99
1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	0,066%	0,046%	30	\$	136.070,76
1/07/2020	30/07/2020	18,12%	27,18%	0,066%	0,046%	30	\$	136.070,76
1/08/2020	30/08/2020	18,29%	27,44%	0,066%	0,046%	30	\$	137.204,73
1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	0,067%	0,046%	30	\$	137.604,41
1/10/2020	30/10/2020	18,09%	27,14%	0,066%	0,046%	30	\$	135.870,41
1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	0,065%	0,045%	30	\$	134.198,10
1/12/2020	30/12/2020	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%	30	\$	131.646,70
1/01/2021	30/01/2021	17,32%	25,98%	0,063%	0,044%	30	\$	130.703,82
1/02/2021	30/02/2021	17,54%	26,31%	0,064%	0,044%	30	\$	132.184,79
1/03/2021	30/03/2021	17,41%	26,12%	0,064%	0,044%	30	\$	131.310,14
1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	0,063%	0,044%	30	\$	130.636,41
1/05/2021	30/05/2021	17,22%	25,83%	0,063%	0,044%	30	\$	130.029,37
1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	0,063%	0,044%	30	\$	129.961,88
1/07/2021	30/07/2021	17,18%	25,77%	0,063%	0,043%	30	\$	129.759,36
1/08/2021	30/08/2021	17,24%	25,86%	0,063%	0,044%	30	\$	130.164,32
1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	0,063%	0,043%	30	\$	129.826,88
1/10/2021	30/10/2021	17,08%	25,62%	0,063%	0,043%	30	\$	129.083,79
1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	0,063%	0,044%	30	\$	130.366,69
1/12/2021	30/12/2021	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%	30	\$	131.646,70
1/01/2022	30/01/2022	17,66%	26,49%	0,064%	0,045%	30	\$	132.990,97
1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	0,066%	0,046%	30	\$	137.271,36
1/03/2022	30/03/2022	18,47%	27,71%	0,067%	0,046%	30	\$	138.402,94
1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	0,069%	0,048%	30	\$	142.246,72
1/05/2022	23/05/2022	19,71%	29,57%	0,071%	0,049%	23	\$	112.385,09
TOTAL LIQUIDACION APROBADA + PRIMER CAPITAL							\$	20.124.730,02

							SEGUNDO CAPITAL	
Desde	Hasta	Bancario	MORA E.A.	Nominal diaria	PLAZO DIARO	DIAS MORA	545.388	
		Corriente					MORA	
LIQUIDACION AL 09/07/2022, APROBADA AUTO 0889 DEL 27/08/2019							\$	2.002.980,00
10/07/2019	30/07/2019	20,03%	30,05%	0,072%	0,050%	20	\$	7.853,59
1/08/2019	30/08/2019	19,94%	29,91%	0,072%	0,050%	30	\$	11.780,38
1/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	0,070%	0,048%	30	\$	11.411,72
1/10/2019	30/10/2019	19,10%	28,65%	0,069%	0,048%	30	\$	11.296,81
1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	0,069%	0,048%	30	\$	11.260,18



1/12/2019	30/12/2019	18,92%	28,38%	0,068%	0,047%	30	\$	11.201,52
1/01/2020	30/01/2020	18,77%	28,16%	0,068%	0,047%	30	\$	11.123,88
1/02/2020	30/02/2020	19,06%	28,59%	0,069%	0,048%	30	\$	11.275,88
1/03/2020	30/03/2020	18,95%	28,43%	0,069%	0,048%	30	\$	11.218,29
1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	0,068%	0,047%	30	\$	11.081,86
1/05/2020	30/05/2020	18,69%	28,04%	0,068%	0,047%	30	\$	11.081,86
1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	0,066%	0,046%	30	\$	10.781,31
1/07/2020	30/07/2020	18,12%	27,18%	0,066%	0,046%	30	\$	10.781,31
1/08/2020	30/08/2020	18,29%	27,44%	0,066%	0,046%	30	\$	10.871,16
1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	0,067%	0,046%	30	\$	10.902,82
1/10/2020	30/10/2020	18,09%	27,14%	0,066%	0,046%	30	\$	10.765,43
1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	0,065%	0,045%	30	\$	10.632,93
1/12/2020	30/12/2020	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%	30	\$	10.430,78
1/01/2021	30/01/2021	17,32%	25,98%	0,063%	0,044%	30	\$	10.356,07
1/02/2021	30/02/2021	17,54%	26,31%	0,064%	0,044%	30	\$	10.473,41
1/03/2021	30/03/2021	17,41%	26,12%	0,064%	0,044%	30	\$	10.404,11
1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	0,063%	0,044%	30	\$	10.350,73
1/05/2021	30/05/2021	17,22%	25,83%	0,063%	0,044%	30	\$	10.302,63
1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	0,063%	0,044%	30	\$	10.297,28
1/07/2021	30/07/2021	17,18%	25,77%	0,063%	0,043%	30	\$	10.281,24
1/08/2021	30/08/2021	17,24%	25,86%	0,063%	0,044%	30	\$	10.313,32
1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	0,063%	0,043%	30	\$	10.286,59
1/10/2021	30/10/2021	17,08%	25,62%	0,063%	0,043%	30	\$	10.227,71
1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	0,063%	0,044%	30	\$	10.329,36
1/12/2021	30/12/2021	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%	30	\$	10.430,78
1/01/2022	30/01/2022	17,66%	26,49%	0,064%	0,045%	30	\$	10.537,29
1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	0,066%	0,046%	30	\$	10.876,44
1/03/2022	30/03/2022	18,47%	27,71%	0,067%	0,046%	30	\$	10.966,09
1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	0,069%	0,048%	30	\$	11.270,65
1/05/2022	23/05/2022	19,71%	29,57%	0,071%	0,049%	23	\$	8.904,62
TOTAL LIQUIDACION APROBADA + SEGUNDO CAPITAL							\$	2.375.340,02
TOTAL PRIMER CAPITAL AL 23/05/2022								20.124.730,02
TOTAL SEGUNDO CAPITAL 23/05/2022								2.439.595,00
TOTAL CREDITO AL 23/05/2022 A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE								22.564.325,02

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandante y **APROBAR** la realizada por el Despacho, conforme se plasma en la parte considerativa de esta providencia.



SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0871a3e01c589a12623930f6f8c8e2775b0143e8df7c0de410451f73bb4ffb0b

Documento generado en 12/07/2022 11:51:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto informando que la profesional del derecho que ejerce la representación de la parte demandante, allegó solicitud de aplazamiento de la audiencia fijada para la presente fecha a las 02:00 P.M. Sírvase proveer.

Bugalagrande Valle, 11 de julio del 2022.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN

Secretaria

(Esta constancia se encuentra firmada con rúbrica escaneada, por cuanto se elaboró bajo la modalidad de trabajo en casa, dada la contingencia nacional originada por el COVID-19)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal

Bugalagrande - Valle del Cauca

AUTO CIVIL No. 390

Bugalagrande valle, doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELISA OSORIO DE ESCOBAR
DEMANDADOS: ETELBERTO FRANCO LASSO Y OTRO
RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2019-00221-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que efecto la profesional del derecho que ejerce la representación de la parte demandante, allegó solicitud de aplazamiento de la audiencia fijada mediante AUTO CIVIL No. 299 del seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2022), para el once (11) de julio del mismo año, a partir de 02:00 P.M.; encuentra este Despacho Judicial que es procedente acceder a ello, teniendo en cuenta que la togada argumenta quebrantos de salud; correspondiendo a su vez conceder el término de TRES (03) DÍAS, con el fin de que se sirva allegar los soportes correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 372 numeral 3° inciso 3° del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en la audiencia celebrada el 10 de febrero del 2021, el demandado, señor CARLOS ANDRÉS FRANCO PATIÑO,



informó que el señor ETELBERTO FRANCO LASSO, quien a su vez integra el extremo demandado, falleció el 19 de diciembre de 2020; se procederá a requerir a la parte demandante, con el fin de que previo a continuar con las presentes diligencias, proceda a allegar copia del registro civil de defunción del referido demandado y subsiguientemente, informe a esta judicatura, la existencia de cónyuge, albacea con tenencia de bienes, herederos o el correspondiente curador del mismo, con el fin de dar aplicación a lo previsto en los artículos 159 y 160 del CGP. y así pueda tener operancia, si es el caso, la sucesión procesal de que trata el Art. 68 ibidem, instándose a su vez al demandado para que se sirva aportar al presente asunto de contar la referida documentación e información.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la realización de la audiencia fijada mediante AUTO CIVIL No. 299 del seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2022), para el once (11) de julio del mismo año, a partir de 02:00 P.M., de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la profesional del derecho que ejerce la representación de la parte demandante, el término de TRES (03) DÍAS, posteriores a la notificación de esta providencia, con el fin de que se sirva allegar los soportes que acrediten lo informado en su solicitud de aplazamiento de la audiencia referida en el numeral anterior, en torno a su estado de salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 372 numeral 3° inciso 3° del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, con el fin de que a través de su representante judicial, en un término máximo de diez (10) días, se sirva allegar el copia del registro civil de defunción del señor ETELBERTO FRANCO LASSO, de quien se informó con anterioridad que falleció el 19 de diciembre de 2020; mismo que integra el extremo demandado y también, que proceda a informar la existencia de cónyuge, albacea con tenencia de



bienes, herederos o el correspondiente curador del mismo y correspondientes direcciones, con el fin de dar aplicación a lo previsto en los artículos 159 y 160 y 68 del CGP.

CUARTO: INSTAR al demandado, señor CARLOS ANDRÉS FRANCO PATIÑO, para que, en un acto de lealtad procesal, se sirva aportar la documentación e información requerida en el numeral anterior.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ce74d1bdaa2ee320500bdb3ec423de80c383cb5d17b8330e4d30730c69ab09e5

Documento generado en 12/07/2022 12:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>